

**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA  
INDUSTRIA FARMACÉUTICA**

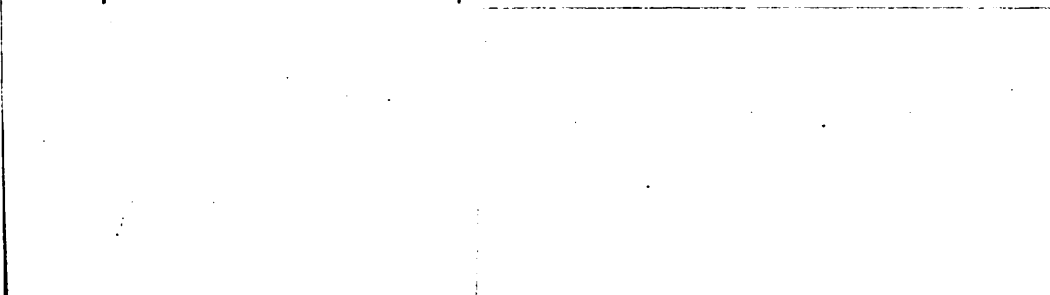
, Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN  
DEONTOLÓGICA de Farmaindustria (en adelante "USD") y  
en nombre y representación de DIATER, S.A, (en adelante  
"DIATER"),

**COMPARECEN Y DICEN**

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y DIATER han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD-PS 11/13 HOSPITALIDAD**, en los términos siguientes:

1. DIATER reconoce que cumpliendo con las indicaciones recibidas de la USD debió haber limitado su posible colaboración en el "*14th International Congress of APLA (Antiphospholipid Antibodies) & 4th LACA (Latin American Congress on Autoimmunity)*" cuya celebración tuvo lugar en Brasil, Rio de Janeiro del 18 al 21 de septiembre de 2013, a aquellos profesionales sanitarios españoles que fueran a asistir en calidad de **PONENTES**, al contener dicho evento elementos que resultaban contrarios a lo dispuesto en materia de hospitalidad y reuniones en el Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios (en adelante "Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios").
2. DIATER ha reiterado a la USD su firme compromiso de adoptar cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios. A estos efectos se compromete a adoptar las medidas detalladas a continuación:
  - (i) Revisar los procedimientos internos implementados de manera que la colaboración del laboratorio en cualquier tipo de Evento (congresos, conferencias, simposios, jornadas, reuniones o cualquier otro tipo de actividad similar - incluyendo a título enunciativo que no limitativo reuniones de expertos, investigadores, de formación, etc-) local, regional, nacional e internacional; cumpla con lo dispuesto en el artículo 11 del Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios y cuente con la previa autorización de las personas responsables de la supervisión interna del cumplimiento del Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios.

DIATER remitirá a la USD, **antes del 1 de enero de 2014**, una copia actualizada de dicho procedimiento.



(ii) Hacer una aportación voluntaria al fondo constituido por FARMAINDUSTRIA para promover el uso racional de los medicamentos de antes del 1 de Diciembre de 2013.

3. El incumplimiento por DIATER de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
4. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de Farmaindustria
5. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento CD-PS 11/13 objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

#### **SOLICITAN**

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD-PS 11/13** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 28 de octubre de 2013

**Unidad de Supervisión  
Deontológica**

**DIATER, S.A**

--	--